



**ACTA DE RESOLUCION DE APROBACION DE LA ACTUALIZACION DEL
PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA
PARROQUIA RURAL DE SAN FRANCISCO DE NATABUELA**

En la Parroquia Rural de San Francisco de Natabuela a los 03 días del mes de Diciembre del 2020 previa convocatoria por el presidente del GAD parroquial; se reúnen los señores vocales de dicha institución y secretaria-tesorera; siendo las 8:00 horas AM, el señor presidente da por iniciada la sesión para tratar la aprobación de la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia de San Francisco de Natabuela.

El Lic. Guillermo Garzón manifestó que después de ser analizada dicha actualización del PDOT por parte de los funcionarios del Gobierno Parroquial, consta con los cambios, modificaciones respectivas, aumento de ítems pertinentes al respecto documento, que fueron tomados en cuenta según la normativa legal vigente; cabe mencionar que por la emergencia sanitaria que atraviesa el país se tomó en cuenta la resolución N°. 007-CTUGS-2020 de 12 de mayo de 2020 donde se expiden las directrices para la actualización de los PDOTS, mediante esta fueron ajustados a la situación actual que atraviesan los gobiernos autónomos descentralizados y su relación con los distintos niveles de gobierno; por lo cual el señor presidente pide la palabra para mocionar que se apruebe la actualización ya que se cumple con todas la directrices emitidas por la Secretaría Técnica Planifica Ecuador que manifiesta en su última resolución que fue la N° STPE-022-2020., para la actualización de los PDOT, dado estos antecedentes el presidente y vocales del GAD Parroquial Rural de San Francisco de Natabuela votan a favor de la aprobación del presente documento; en consecuencia se **RESUELVE : Aprobar la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) , Parroquial de la San Francisco de Natabuela**, de conformidad con el Art. 67 literal b) del COOTAD y porque cumple con las directrices emitidas por la Secretaría Técnica Planifica Ecuador; por lo cual el presente documento expide la presente resolución basada en los siguientes artículos que se detalla a continuación:

Art 1. Ámbito de aplicación. - La presente resolución aprueba el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia Rural de San Francisco de Natabuela, según lo establecido en el Art. 47 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, por lo que se constituye en norma de obligatorio el cumplimiento para sus ciudadanos.

Art 2. Del objeto. - Aprobar el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia Rural San Francisco de Natabuela, orientado por los principios de igualdad, autonomía, de liberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad y enfocados al cumplimiento de los lineamientos y metas del Plan Nacional de Desarrollo.

Art 3. De la denominación. - El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia San Francisco de Natabuela adopta la denominación de: PDOT Parroquial de San Francisco de Natabuela.

Art 4. De la estructura y contenido del PDOT.- El PDOT Parroquial de San Francisco de Natabuela, de acuerdo a los Artículos 42 y 43 del Código Orgánico de



Planificación y Finanzas Públicas y a la presente resolución, contiene los siguientes contenidos mínimos que son:

- **Diagnóstico.-** Para la elaboración del diagnóstico, los gobiernos autónomos descentralizados deberán observar, por lo menos, contenidos que describan las inequidades y desequilibrios socio territoriales, potencialidades y oportunidades de su territorio, la situación deficitaria, los proyectos existentes en el territorio, las relaciones del territorio con los circunvecinos, la posibilidad y los requerimientos del territorio articuladas al Plan Nacional de Desarrollo y, finalmente, el modelo territorial actual.
- **Propuesta.-** Para la elaboración de la propuesta, los gobiernos autónomos descentralizados tomarán en cuenta la visión de mediano y largo plazos, los objetivos, políticas, estrategias, resultados y metas deseadas, y el modelo territorial que debe implementarse para viabilizar el logro de sus objetivos.
- **Modelo de gestión.-** Para la elaboración del modelo de gestión, los gobiernos autónomos descentralizados deberán precisar, por lo menos, los datos específicos de los programas y proyectos, cronogramas estimados y presupuestos, instancias responsables de la ejecución, sistema de monitoreo, evaluación y retroalimentación que faciliten la rendición de cuentas y el control social.

Art 5. De la participación ciudadana en la formulación del PDOT parroquial de San Francisco de Natabuela.- El PDOT parroquial, ha sido formulado con la participación de la ciudadanía a través de los mecanismos establecidos en la Constitución de la República, Ley y normativa expedida por los Gobiernos autónomos descentralizados y lo establecido según los artículos 295, 300, 304, 305 y 307 del Código de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, y en el Artículo 45 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en los apartados pertinentes.

Art. 6. De los procesos de coordinación y articulación del PDOT parroquial de San Francisco de Natabuela. - La formulación, implementación y actualización del PDOT parroquial de San Francisco de Natabuela ha cumplido y seguirá cumpliendo con lo citado en el Artículo 299 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y en lo pertinente del Artículo 44 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, con la finalidad de asegurar el beneficio social derivado de la implementación del PDOT.

Art. 7. Del Consejo Parroquial de Planificación de San Francisco de Natabuela. - El consejo de planificación parroquial ha participado de la formulación del PDOT parroquial de San Francisco de Natabuela y ha emitido el aval correspondiente, según lo requerido en el Artículo 300 del Código de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización. Asimismo, a partir de la implementación cumplirá con las funciones que le correspondan, según lo citado en el Artículo 29 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.



Art. 8. De la vigencia, difusión y actualización del PDOT parroquial. - A partir de la aprobación de la presente resolución, el PDOT parroquial de San Francisco de Natabuela entra en vigencia. Asimismo, el gobierno autónomo descentralizado de la parroquia publicará y difundirá la presente herramienta de trabajo.

Art. 9 De la evaluación y seguimiento del PDOT parroquial de San Francisco de Natabuela. - El GAD parroquial de San Francisco de Natabuela, junto con el Consejo de Planificación Local serán los encargados de dar seguimiento, monitorear y evaluar el cumplimiento del PDOT 2019-2023, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 304 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y a los Artículos 29 y 50 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

Art 10. Legalización de la resolución. - Los miembros del Gobierno Parroquial por unanimidad en la sesión ordinaria celebrada el día jueves 03 de Diciembre del 2020, acuerdan la legalización de la presente resolución.

Siendo las 9h45 AM el señor Presidente da por clausurada la sesión, para constancia de su actuación y pleno conocimiento firman el acta los miembros del Gobierno Parroquial de San Francisco de Natabuela.


Lic. Guillermo Garzón
PRESIDENTE


Msc. Lucia Siza
VICEPRESIDENTA


Lic. Mucia Cabascango
VICEPRESIDENTA


Ing. Mariela Chamorro
VOCAL PRINCIPAL


Sr. Jorge Luis Sanipatín
VOCAL PRINCIPAL

y Certifica la Secretaria-Tesorera.


Ing. Patricia Chuquín
SECRETARIA - TESORERA

